

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"

Comisión de Derechos Culturales

Ciudad de México a 04 de mayo de 2023 CDC/CCMX/559/23

Mtro. Alfonso Vega González Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México

Presente

Con fundamento en el artículo 103 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted en medio electrónico el *DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, para los efectos parlamentarios a que haya lugar.*

Sin más por el momento y agradeciendo su amable atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Indalí Pardillo Cadena

Indali PARdillo C.

Presidenta



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

 \mathcal{AJM} DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

мЭС

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **II LEGISLATURA PRESENTE**

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1; Apartado D, párrafo primero inciso a) y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 párrafo primero fracción I, 104, 106, 187 párrafo primero, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Culturales, II Legislatura, somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de PREÁMBULO, se hace una referencia al contenido de la iniciativa, en donde se destaca el planteamiento del problema;
- II. En el apartado de ANTECEDENTES del trámite legislativo, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México;
- III. En el apartado de CONSIDERACIONES de la Comisión, se desarrolla la valoración que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron sobre la Iniciativa con base en razonamientos jurídicos; y
- IV. En el apartado de RESOLUTIVO, se plasma la redacción del decreto a publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SIPC AFM 1. RTB

MFC

PREÁMBULO

La diputada promovente en la argumentación de la iniciativa hace referencia a que:

El objetivo de la presente iniciativa es corregir y hacer más claras varias de las disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, así como incorporar definiciones a la Ley para complementar y robustecer su contenido. Por ejemplo, actualmente la Ley aún contempla al PROCINEDF (Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal) en algunas disposiciones, cuando fue sustituido por el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México desde hace varios años. También se propone cambiar la figura de Jefe de Gobierno por el de persona titular de la Jefatura de Gobierno en aras de robustecer el lenguaje incluyente de dicho marco legal, así como actualizar el nombre de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México a la que hace referencia el contenido de la ley actual.

Por otra parte, la iniciativa también plantea agregar las siguientes definiciones, que resultan importantes para esta ley:

- Película: La obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios sean de proyección en salas cinematográficas y/o su reproducción para venta, renta o distribución.
- Producción: el proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, y que contempla diferentes etapas de desarrollo, preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición.

Con relación a la definición de película propuesta, dicha definición se basa y toma como referencia la contenida por la Ley Federal de Cinematografía. Se tiene la intención de procurar una homologación conceptual entre dicha ley federal y la ley local que se propone reformar. También se considera que en efecto, dicha definición abona a complementar, robustecer y hacer más clara la Ley de Fomento al Cine Mexicano en la Ciudad de México y aporta mayor claridad. Por otra parte, la definición de producción propuesta es mucho más clara y precisa respecto a la que actualmente se encuentra establecida en la ley. La iniciativa también plantea definir más claramente la integración del Consejo Consultivo al que se alude en el artículo 27 de la ley de referencia. Se considera

omos services

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB

que la redacción propuesta abona en este objetivo, ya que la redacción actual es bastante confusa.

МЭС

Asimismo, es importante destacar que la Ley de referencia contempla la regulación del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, que tiene como misión "apoyar, fomentar y promover el desarrollo pertinente de la industria cinematográfica mexicana en la Ciudad de México, así como brindar un sistema de estímulos económicos, financiero y fiscales al sector cinematográfico, incentivar la inversión pública y privada en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas en la Ciudad de México.

La fundamentación con la que sustenta la iniciativa la diputada promovente es:

"se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Asimismo, la Constitución Política Federal también reconoce en su artículo 4° que "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales" y que "el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa".

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D Derechos Culturales, que: "Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura". Dicho artículo, también establece que "las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes". En el mismo sentido, el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que se "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Ahora bien, desde hace mucho la cinematografía se ha consolidado como un elemento importante y destacado de la cultura y las artes. Ahora bien, el

ILEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTG AV

11 70

artículo 4° de la Ley Federal de Cinematografía establece que "la industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico" y destaca que "las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente".

Para mayor comprensión de la propuesta de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la Dip. Montes de Oca, se presenta el siguiente cuadro:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, postproducción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.	Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México. El objeto de la presente ley es regular las a c c i o n e s d e promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, postproducción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.
Artículo 2. En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios: I. Democracia; considerada no	Artículo 2. El cine mexicano contribuye al desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la Ciudad de México. Por ello, las a c c i o n e s y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes derechos, valores y principios: I. Democracia: considerada no
solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino	solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino



SPC AIM RTB

MŦC

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.
- III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
- IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales
- V. Libertad de expresión y asociación; como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad.
- VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la

- como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo,
- II. Desarrollo integral: orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México,
- III. Diversidad: basada en e l carácter pluriétnico У pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica conservación de las tradiciones,
- Igualdad: dirigida a garantizar que IV. las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan sentido un distributivo, equitativo, plural v social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales.
- V. Libertad de expresión y asociación: como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad,
- VI. Propiedad intelectual: integrada por el conjunto de derechos

II LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII.

SPC AIM RTB AV

MFC

demás disposiciones aplicables.

VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social,

Ley Federal de Derechos de Autor y

derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables, y Tolerancia: fundada en el rechazo a cualquier forma discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

trabajo o discapacidad.

I. a VIII.

IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

IX. Película: La obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios sean de proyección en salas cinematográficas y/o su reproducción para venta, renta o distribución.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se

discapacidad.

entiende por:

I. a VIII.

X. a XI.

X. a XI.

XII. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen.

XII. Producción: el proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, y que contempla diferentes etapas de su desarrollo, preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición.

XIII. a XVIII.

XIII. a XVIII.

II LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

AJM

Artículo 7. Son autoridades encargadas de **Artículo 7.** Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley: la aplicación de la presente ley: I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad Ι. La persona titular de la Jefatura de

- de México.
- La Secretaria de Cultura. II.
- III. PROCINECDMX.
- IV. Las Alcaldías.

- Gobierno de la Ciudad de México,
- La Secretaria de Cultura, II.
- III. PROCINECDMX, y
- IV. Las Alcaldías.

Artículo 8.Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México e n materia de promoción cultural del cine mexicano:

I. a V.

VI. Designar, a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINEDF; У

VII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.Para efectos de este ordenamiento, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en materia de promoción cultural del cine mexicano:

I. a V.

VI. Designar a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del **PROCINECDMX**; y

VII. Las demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO TERCERO

PROMOCIÓN DEL FOMENTO, DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL **DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO TERCERO

DEL **PROMOCIÓN** FOMENTO, DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

GOBIERNO DEL DEL PROGRAMA DE **DISTRITO** FEDERAL, DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE **MEXICANO**

Artículo 18. Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los establecimientos a

CAPÍTULO I

DEL **PROGRAMA** DE FOMENTO. PROMOCIÓN Υ **DESARROLLO DEL CINE** MEXICANO ΕN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 18. Se otorgarán los estímulos que considere procedentes la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB AV

MFC

comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- I. Representante del Jefe de Gobierno.
- II. Representante de la Secretaría de Cultura
- III. Representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México y por la Secretaría de Cultura, designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica
 - a) Sector de Productores
 - b) Escuelas de cine en la Ciudad de México
 - c) Documentalistas
 - d) Sindicatos de la producción cinematográfica
 - e) Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales
 - f) Sociedades de gestión
 - g) Cooperativas cinematográficas

establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se en cargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico. Dicho Consejo Consultivo analizará los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos para cada categoría y convocatoria.

El Consejo Consultivo se integrará por las siguientes personas:

- I. Un representante de la persona titular de la Jefatura de Gobierno,
- II. Un representante de la Secretaría de Cultura,
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México,
- V. Un representante de cada uno de los siguientes sectores y organismos representativos, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica:
 - a) De los productores,
 - b) De las escuelas de cine en la Ciudad de México,
 - c) De los documentalistas,
 - d) De los sindicatos de la producción cinematográfica,



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB AV

MJC

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

- e) De las Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales,
- f) De las Sociedades de gestión, y
- g) De las Cooperativas cinematográficas

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

II. ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 2 de febrero de 2023 la Diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.

Segundo. Que mediante correo electrónico recibido el 2 de febrero de 2023 el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, turno mediante oficio MDSPOSA/CSP/0205/2023 de fecha 2 de FEBRERO, a esta Comisión de Derechos Culturales la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México para su análisis y dictaminación.

Tercero. Que mediante correo electrónico el 3 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento.

Cuarto. Con fecha 23 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales mediante oficio no. CAOQCAI/CCDMX/IIL/124/2023 informó a la Presidencia de la Comisión de Derechos Culturales que no se recibieron comentario a través del Sistema de Consulta Ciudadana referente a la iniciativa materia del presente dictamen.

Quinto. Que con fecha 21 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión,



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB AV

el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa de referencia, solicitando hicieran llegar comentarios al mismo a más tardar el 23 de marzo de 2023.

MJC

Sexto. Con fecha 8 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión de Derechos Culturales mediante oficio CDC/CCMX/496/23 solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, prórroga para la dictaminación de la presente iniciativa, el 12 de abril el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOSA/CSP/1948/2023 informó a la Presidencia de la Comisión de Derechos Culturales, que la prórroga solicitada fue concedida por el pleno del Congreso.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Que la Comisión de Derechos Culturales es competente para analizar y dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, de conformidad con los artículos 67; 70 fracción I; 72, fracción I, 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192; 221, fracción I; 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Segunda. Qué en términos de lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten ante el Congreso de la Ciudad de México, que el periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de que hayan sido enviadas, estás deberán estudiadas y formar parte del dictamen respectivo.

Que mediante oficio no. CAOQCAI/CCDMX/IIL/137/2023, de fecha 24 de febrero la Secretaría Técnica del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, informó a la Presidencia de la Comisión de Derechos Culturales que transcurrido el plazo de diez días hábiles no se recibió observación alguna en la plataforma del Congreso de la Ciudad de México.

Tercera. Que con fundamento en el artículo 29, Apartado E, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los artículos que integran el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente a la Junta de Coordinación Política, , el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México; instrumento que complementa



IPC IFM IFM

MFC

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

la normatividad interna que permite el análisis, discusión y aprobación de proposiciones e iniciativas que son turnadas a este cuerpo colegiado de dictamen.

Cuarta. Que, del análisis del contenido de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora coincide en la necesidad de incluir un lenguaje incluyente en aquellos artículos en donde se utilizan los siguientes vocablos:

- Jefe de Gobierno;
- Representante, y
- Presidente

Los anteriores vocablos hacen referencia al género masculino, lo cual es contrario a lo establecido en la Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México¹, la cual establece que:

"El lenguaje es un poderoso instrumento mediante el cual se configuran y mantienen determinadas realidades sociales. Asimismo, el lenguaje hablado o escrito crea y amplía distinciones entre las personas, a través de él se transmiten, fortifican y replican significados y creencias, por ejemplo, sobre las funciones que se asignan y los significados respecto al sexo y al género: acerca de lo que debe ser lo femenino o lo masculino; es por esa razón que el lenguaje no puede ser concebido como neutral con relación al género. Por lo tanto, se requiere del emprendimiento de acciones que lo hagan al lenguaje más incluyente, y en el que se reconozcan las diferencias entre mujeres y hombres.

La utilización del lenguaje, la forma en que se estructura el discurso social, es una de las áreas en las que se puede trabajar, culturalmente, para que el enfoque y la perspectiva de género pueda ganar terreno. Por ello es importante que en el lenguaje que se utiliza en las instituciones, particularmente en las instituciones de gobierno, exista plena consciencia de la forma y los matices con los que el discurso se construye y se utiliza. Es necesario "entender que existe una íntima conexión entre la lengua utilizada en el mundo público laboral y la posición femenina en esta sociedad, y que, por tanto, para potenciar el cambio de una realidad donde mujeres y hombres no gozan de iguales oportunidades, será conveniente modificar el lenguaje que usamos en las administración pública" (Bengoechea,s.f., p. 4) Es necesario reconocer desde los espacios públicos que se pueden realizar cambios en el uso del lenguaje y hacerlos. Muchas de las supuestas razones por las que esas transformaciones no se realizan, en realidad corresponden no a argumentos gramaticales, sino a prejuicios y a inercias, (Alario,1995, p.9) sobre todo a las que

¹ Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, Comité de Asuntos Editoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, 2019.



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB

MJC

usualmente se desarrollan la vida en las instituciones políticas. Esas inercias no deben impedir la voluntad expresa en desarrollar un lenguaje incluyente, con perspectiva de género. La intención de utilizar un lenguaje no discriminatorio (incluyente, no sexista) es una elección y una voluntad de reaprendizaje. "Nada impide el uso de ambos géneros gramaticales para representar la diferencia sexual que existe en la sociedad, excepto el humano prejuicio y la pereza expresiva." (Fernández Poncela, 2012, p. 264). El lenguaje y las palabras son materia fundamental de la labor legislativa. El lenguaje que comúnmente se emplea para exponer un asunto en la tribuna del pleno o para redactar iniciativas de ley suele contribuir al sostenimiento de realidades desiguales entre las mujeres y los hombres, así como a la prolongación en el tiempo de estructuras de poder que benefician a un grupo social o género en detrimento de otros. Para contribuir a reducir la desigualdad, se requiere incorporar un lenguaje incluyente que no discrimine, excluya, invisibilice o estereotipe a las mujeres, quienes se han visto afectadas por la permanencia de un lenguaje sexista y discriminatorio. Porque la utilización de un lenguaje sexista, que solo excluye e ignora la singularidad de las mujeres en la redacción de leyes no hace más que contribuir a la reproducción de relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales entre mujeres y hombres. De tal suerte que, para contribuir a eliminar la discriminación, se propone la utilización del lenguaje incluyente en la redacción de los proyectos con iniciativa de ley presentados en el Congreso que, por principio de cuentas, visibilice las diferencias de oportunidades entre hombres y mujeres, que visibilice a estas últimas y oblique a tenerlas presente en cualquier diseño de una ley. Con relación al proceso legislativo, el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México ya mandata que, para la presentación de todas las iniciativas de ley, éstas deberán contener, en su diagnóstico, un desarrollo del problema en cuestión desde la perspectiva de género, entre otros elementos. Para el trabajo en comisiones, en especial para la fase de elaboración del dictamen, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el Reglamento, en su artículo 106, promueven que todo dictamen sea elaborado con perspectiva de género, por lo que deberá ser redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. Como se observa, el marco legal condiciona a que las y los legisladores a que incluyan la perspectiva de género en algunas fases del proceso legislativo. como un elemento básico de su trabajo legislativo. En Tesis Aislada de la Segunda Sala, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se reconoce la obligación de todo legislador de no usar palabras que discriminen, para lograr lo anterior la SCJN precisa que "para formular una norma jurídica no es necesario utilizar palabras neutras, sino basta con usar términos o fórmulas que generen una idea de inclusión de los sujetos a quienes se refiere la norma y la terminología empleada no genere algún tipo de interpretación discriminatoria". Por otro lado, en su Manual: Uso de



SIPC A.I.M

AV

MŦC

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

lenguaje incluyente en textos y comunicados oficiales (2011), la ex secretaría de Desarrollo Social señala que "el uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente". Asimismo, en sus Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje (2015) presentado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), "el sexismo y la exclusión en el lenguaje son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres, desconociendo el carácter social e histórico de las identidades".

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) advierte que "señalar que usar lenquaje incluyente y no sexista se reduce a cambiar todas las palabras a una forma femenina es simplemente el reflejo del desconocimiento del tema y del desprecio que para algunas personas merece el trabajo a favor de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación hacia las mujeres", por el contrario "se trata de visibilizar, de nombrar e incluir de forma respetuosa a las mujeres y a los grupos de población en situación de discriminación". Estos ejemplos son una muestra de hasta qué punto la incorporación del lenguaje incluyente es fundamental en las tareas de las legisladoras y los legisladores. En la medida que el lenquaje cumple su función de lente que amplifica la realidad social y permite la observación de grupos sociales discriminados o excluidos, el lenguaje juega un papel central en el discurso escrito. Con base en lo anterior, se han extraído ejemplos que pudieran auxiliar a las diputadas y diputados, así como al equipo de asesoras y asesores, secretarias y secretarios técnicos, en la redacción de proyectos de ley, así como para el trabajo de elaboración del dictamen sobre una o diversas iniciativas de ley. Dado que el trabajo legislativo es transversal y toca una multiplicidad de temas de toda índole es recomendable que se tenga a mano un amplio vocabulario de lenguaje incluyente. A continuación, se retoman algunos ejemplos que podrán ser de utilidad para el quehacer diario de las y los congresistas. Bajo la idea de hacer visibles a las mujeres, la CNDH defiende el derecho a que sean nombradas, aquí algunos ejemplos:

Si se trata de una mujer	Si se trata de un hombre
Presidenta	Presidente
Directora	Director
Jefa de Departamento	Jefe de Departamento
Médica	Médico
Administrativa	Administrativo
Proveedora	Proveedor



SPC AFM RTB

MŦC

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Usuaria	Usuario
Peticionaria	Peticionario
Quejosa	Quejoso
Técnica	Técnico
Jueza	Juez
Notaria	Notario
Abogada	Abogado
Ingeniera	Ingeniero
Arquitecta	Arquitecto

Para la persona que realice documentación para un trámite legislativo, se sugiere

Lenguaje incluyente		
La titularidad de la Dirección		
General		
La titular/El Titular (según sea el		
caso)		
La persona titular de la Jefatura de		
Área		
Las personas		
La persona integrante		
Las personas derechohabientes		
Las personas mayores		

ÉNFASIS AÑADIDO

En razón de lo anterior esta Comisión Dictaminadora propone incluir en los artículos 7 y 22 el lenguaje incluyente con modificaciones, asimismo por técnica legislativa se propone utilizar correctamente el punto y coma en el listado que se encuentra en los artículos 7 y 27, en concordancia con la regla gramatical², finalmente se propone hacer referencia adecuada a la Secretaría de Administración y Finanzas en la fracción III del artículo 27, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de esta Comisión Dictaminadora:

Texto Vigente	Texto Propuesto	Propuesta de la CDC
Artículo 7. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:	Artículo 7. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:	Artículo 7. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

² https://unibetas.com/punto-y-coma

ILEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTS AV

MH

l.	El Jefe d	le	Gobierno	de	la
	Ciudad	de	México.		

- II. La Secretaria de Cultura.
- III. PROCINECDMX.
- IV. Las Alcaldías.

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,
- II. La Secretaria de Cultura,
- III. PROCINECDMX, y
- IV. Las Alcaldías.

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaria de Cultura;
- III. PROCINECDMX; y
- IV. Las Alcaldías.

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se en cargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales d e l s e c t o r cinematográfico, que analizarán los provectos susceptibles d e apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- I. Representante del Jefe de Gobierno.
- II. Representante de la Secretaría de Cultura
- III. Representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México y por la Secretaría de Cultura, designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica
 - a) Sector de Productores
 - b) Escuelas de cine en la Ciudad de México
 - c) Documentalistas
 - d) Sindicatos de la producción cinematográfica
 - e) Instituciones Culturales

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico aue se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector Dicho cinematográfico. Consejo Consultivo analizará los proyectos susceptibles de apovo, correspondiente asignación recursos para cada categoría y convocatoria.

El Consejo Consultivo se integrará por las siguientes personas:

- Un representante de la persona titular de la Jefatura de Gobierno,
- II. Un representante de la Secretaría de Cultura,
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México,
- V. Un representante de cada uno de los siguientes sectores y organismos representativos, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica:
 - a) De los productores,
 - b) De las escuelas de cine en la Ciudad de México,
 - c) De los documentalistas,
 - d) De los sindicatos de la producción cinematográfica,

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico se encargará de nombrar а un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales d e l sector cinematográfico, el cual analizará los provectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos para cada categoría v convocatoria.

Dicho Consejo se integrará por:

- I. Una persona representante de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. **Una persona** representante de la Secretaría de Cultura:
- III. Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas:
- IV. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México;
- V. Una persona representante de cada uno de los siguientes sectores y organismos representativos, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica:

II LEGISLATURA

SPC AFM RTB SV

MFC

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cinematográficas Nacionales

- f) Sociedades de gestión
- g) Cooperativas cinematográficas

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

- e) De las Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales,
- f) De las Sociedades de gestión, y
- g) De las Cooperativas cinematográficas

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

- a) De **las y** los productores;
- b) De las escuelas de cine en la Ciudad de México;
- c) De **las y** los documentalistas;
- d) De los sindicatos de la producción cinematográfica;
- e) De las
 Instituciones
 Culturales
 Cinematográficas
 Nacionales;
- f) De las Sociedades de gestión; y
- g) De las Cooperativas cinematográficas.

Las personas representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electas hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

La propuesta de redacción formulada por la diputada promovente en relación a los artículos 8 y 18 en donde se hace uso del lenguaje incluyente esta dictaminadora la considera pertinente.

Quinta. En relación a la propuesta para reformar el artículo 2 para adicionar derechos y valores esta Comisión Dictaminadora lo considera viable respecto al vocablo derechos en virtud de que los vocablos que se utilizan en las fracciones I; IV; V; y VI se refieren a derechos que se encuentran reconocidos en el marco constitucional de nuestro país, por lo que está dictaminadora considera pertinente incluir dentro de la redacción del párrafo primero del artículo 2 el vocablo derechos, asimismo por técnica legislativa se propone utilizar correctamente el punto y coma en el listado que se encuentra en dicho artículo, de igual forma coincide con la propuesta formulada por la diputada promovente de sustituir el punto y como por los dos puntos posterior al vocablo en donde se explica el significado del mismo, por lo que esta dictaminadora propone la siguiente adecuación:

Texto Vigente Texto Propuesto



SPC AIM

MH

Artículo 2. En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidadde promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los

siguientes principios:

del Partido Acción Nacional.

- I. Democracia; considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.
- **III.** Diversidad: basada el carácter pluriétnico pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar ideas. creencias expresiones individuales colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
- IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y

Artículo 2. El cine mexicano contribuve al desarrollo social. económico v cultural de los habitantes de la Ciudad de México. Por ello. las a c c i o n e s v programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes derechos, valores y principios:

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad

de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario

- I. Democracia: considerada no como solamente una jurídica estructura un régimen político, sino como sistema de u n vida fundado e n la iusta distribución de la riqueza, en aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo,
- II. Desarrollo integral: orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México,
- III. Diversidad: basada en e l pluriétnico carácter pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica la У conservación de las tradiciones,
- IV. Igualdad: dirigida a garantizar que las acciones, programas y

Artículo 2. En razón la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes derechos v principios:

- I. Democracia: considerada no solamente como una jurídica estructura un У régimen político, sino como sistema d e vida fundado e n iusta distribución d e Ιa riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Desarrollo integral: orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;
- III. Diversidad: basada en e l carácter pluriétnico v pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica la conservación de las tradiciones:
- IV. Igualdad: dirigida a garantizar que las acciones, programas y



SPC AFM RTB AV

MH

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales
- V. Libertad de expresión y asociación; como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad.
- VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.
- VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

- políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales,
- V. Libertad de expresión y a sociación: como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad.
- VI. Propiedad intelectual: integrada por el conjunto d e d e r e c h o s d e r i v a d o s d e l a producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables, y
 - VII. Tolerancia: fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

- políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales;
- V. Libertad de expresión y asociación: como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad;
- VI. Propiedad intelectual: integrada por el conjunto d e d e r e c h o s d e r i v a d o s d e l a producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Tolerancia: fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Sexta. En relación con la propuesta de reforma a la fracción IX del artículo 4 referente a sustituir el término fideicomiso por película, está dictaminadora no la considera viable en virtud de que dicha definición tiene relación con el artículo 23 de la Ley en comento el cual determina lo siguiente:

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México" o PROCINECDMX sectorizado a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB AV

beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la Ciudad de México".

MŦ

Sin embargo, está dictaminadora propone adicionar una fracción X Bis, con la finalidad de incorporar la definición de película (retomando la prevista en el artículo 5 de la Ley Federal de Cinematografía³) en virtud de que en el cuerpo de la Ley se hace referencia a dicho vocablo, asimismo se considera pertinente sustituir el vocablo Distrito Federal por Ciudad de México exclusivamente en la fracción IX del artículo 4, no así para el nombre del Título Tercero de la Ley y su capítulo I, tal como lo propone la diputada promovente, en virtud de que con fecha 5 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México⁴ el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, cuyo artículo única determina que:

"Se modifica la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3. 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano para quedar como sigue:..."

ÉNFASIS AÑADIDO

El anterior decreto reformo la denominación del Título Tercero, así como los capítulos que lo integran, por lo que la propuesta formulada por la promovente ya se encuentra atendida desde 2018.

En lo que respecta a la propuesta de reformar la definición de producción, está dictaminadora considera pertinente reformar la definición omitiendo enunciar las etapas propuestas por la promovente, en virtud de que varias de ellas no corresponden a la producción de una película, por lo que se propone la siguiente definición para producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, y que contempla diferentes etapas de su desarrollo, para mayor comprensión de la propuesta formulada se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto propuesto	Propuesta de la CDC
Artículo 4. Para los efectos de esta	Artículo 4. Para los efectos de esta	Artículo 4. Para los efectos de esta
ley se entiende por:	ley se entiende por:	ley se entiende por:
I. a VIII.	I. a VIII	I. a VIII

³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/103 220321.pdf

⁴ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b1fdeba8c73fa3b568f7eb9b43bc0ac1.pdf

II LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AFM RTB AV

X. a XI.

MFC

la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

IX. Fideicomiso: Fideicomiso para

XII. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen.
XIII. a XVIII. ...

IX. Película: La obra IX. cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios sean de proyección en salas cinematográficas y/o reproducción para venta, renta o distribución.

X. a XI.

XII. Producción: el proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, y que contempla diferentes etapas de desarrollo, preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición.

XIII. a XVIII. ...

Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.

Χ. ...

X Bis. Película: La obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios de sean proyección en salas cinematográficas y/o su reproducción para venta, renta.

XI. ...

XII. Producción: Εl proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica audiovisual, que contempla diferentes etapas de su desarrollo.

XIII. a XVIII. ...

Finalmente, la propuesta de reforma al artículo 1 esta Comisión dictaminadora la considera inviable en virtud de que la redacción propuesta en la iniciativa planteada no adiciona ni modifica el contenido sustancial del texto vigente.

Séptima. Del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen se concluye que no tiene impacto presupuestal, por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Culturales, considera conveniente aprobar con modificaciones la iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano



SPC AFM Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

de la Ciudad de México, suscrita por la Dip. Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

MŦC

Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la Dip. Claudia Montes de Oca del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 4; 7; 8; 18 Y 27 DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único. Decreto por el que se reforman los artículos 2; 4; 7; 8; 18 y 27 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes derechos y principios:

- I. Democracia: considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Desarrollo integral: orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;
- III. Diversidad: basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;
- IV. Igualdad: dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales;
- V. Libertad de expresión y asociación: como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad;
- VI. Propiedad intelectual: integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Tolerancia: fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.
- Χ.
- X Bis. Película: La obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios sean de proyección en salas cinematográficas y/o su reproducción para venta, renta.
 - XI.
 - XII. Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, y que contempla diferentes etapas de su desarrollo.
 - XIII. a XVIII. ...

Artículo 7. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de Cultura:
- III. PROCINECDMX; y
- IV. Las Alcaldías.

Artículo 8. Para efectos de este ordenamiento, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en materia de promoción cultural del cine mexicano:

I. a V. ...

VI. Designar a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINECDMX; y

VII. Las demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 18. Se otorgarán los estímulos que considere procedentes la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 27. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, el cual analizará



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SIFC AIM RTB

los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- . Una persona representante de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Cultura;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas;

MŦC

- IV. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México;
- V. Una persona representante de cada uno de los siguientes sectores y organismos representativos, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica:
 - a) De las y los productores;
 - b) De las escuelas de cine en la Ciudad de México;
 - c) De las y los documentalistas;
 - d) De los sindicatos de la producción cinematográfica;
 - e) De las Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales;
 - f) De las Sociedades de gestión; y
 - g) De las Cooperativas cinematográficas.

Las personas representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electas hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículos Transitorios

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de abril de 2023.

Comisión de Derechos Culturales Sabana de votación				
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención	
	Judoll Israel No C.			



Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SPC AIM RTB AV MIC

Dip. Indalí Pardillo Cadena		
Presidenta		
Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente	Raúl Torres	
Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño	(A.Gh.,	
Secretaria		
Dip. José Fernando Mercado Guaida		
Integrante		
Dip. Esperanza Villalobos Pérez		
Integrante Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante	Andrea Evelyne Vicenteño	
Dip. Mónica Fernández César Integrante	Osp. Mánica Fernández	



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen en sentido positivo con modificaciones Dip. Montes...

Dictamen en senti... Oca (2) (1).docx

98e3d0da01ecf65b2e05d38e87bd5a2391eded0d

DD / MM / YYYY

Pendiente de firma

Historial del documento

C ENVIADO 24 / 04 / 2023

20:44:37 UTC

Enviado para su firma a Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Andrea Evelyne

Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Esperanza Villalobos

(esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) and Mónica

Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por

indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx

IP: 189.146.196.130

 24 / 04 / 2023

21:05:52 UTC

Visualizado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.207.62

FIRMADO

24 / 04 / 2023

21:06:07 UTC

Firmado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.207.62



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen en sentido positivo con modificaciones Dip. Montes...

Dictamen en senti... Oca (2) (1).docx

98e3d0da01ecf65b2e05d38e87bd5a2391eded0d

DD / MM / YYYY

• Pendiente de firma

Historial del documento

○ VISUALIZADO **25 / 04 / 2023** 13:29:08 UTC

Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.121.192

FIRMADO

25 / 04 / 2023

13:29:39 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.121.192

O VISUALIZADO

26 / 04 / 2023 00:41:56 UTC

Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.196.130

FIRMADO

26 / 04 / 2023

00:42:14 UTC

Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.196.130



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

Dictamen en sentido positivo con modificaciones Dip. Montes...

Dictamen en senti... Oca (2) (1).docx

98e3d0da01ecf65b2e05d38e87bd5a2391eded0d

DD / MM / YYYY

• Pendiente de firma

Historial del documento

○ VISUALIZADO 26 / 04 / 2023

22:39:37 UTC

Visualizado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.52.140

FIRMADO

27 / 04 / 2023

18:09:43 UTC

Firmado por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

 \bigcirc

27 / 04 / 2023

INCOMPLETO 18:09:43 UTC

Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por

todos los firmantes.